



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ

6504 ANUNCIO CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA CAMPAÑA DE BONOS-CONSUMO 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA BONOS-CONSUMO EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES:

Aprobada la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios, anualidad 2024 publicadas en el B.O.P. nº 101 de 28/05/2024, con una dotación económica inicial de 20.000.000 de euros, una vez producida la entrada en vigor de la modificación de crédito 3P/2024, y a la remisión a la Generalitat Valenciana del informe de la intervención provincial de fondos sobre la sostenibilidad financiera de la actuación, según lo dispuesto el Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell.

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña,

Base 2.- Financiación.

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **124.036-euros, mediante la ayuda de la Diputación de Alicante** para la realización de campañas de fomento del bono consumo 2024.

2.- La ayuda estará limitada a **un bono por solicitante, de 25 euros,**

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas **hasta el límite del crédito disponible.**



Base 3.- Población beneficiaria.

1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas empadronadas des del 01/01/2023 y **mayores de 18 años en el momento de la publicación de estas bases en el BOP.**

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

Base 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas ciudadanas, que cumplan los requisitos, **tendrán ya asignado** su correspondiente bono- consumo, **por valor de 25 €.**

Se podrán beneficiar, **hasta agotar el crédito disponible.**

El plazo para su utilización será **desde la publicación de los establecimientos asociados en la página web www.callosa.es**, hasta el día 10 de octubre de 2024 (a partir de esa fecha, perderán su validez.

Base 5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos mediada la compra del producto en cuestión, siendo posteriormente reintegrados a las primeras.

Base 6.- Cuantía individualizada de la subvención.

El bono tiene un valor monetario de 25 €, siendo imprescindible para su aplicación que la compra igual o superior por parte del beneficiario/a en el comercio o empresa adherida sea de 25 €.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras de bienes y servicios que de forma acumulativa cumplan los siguientes requisitos:

- Compra de bienes por una cuantía igual o superior a 25 € IVA incluido.
- Los bonos no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe no será en ningún caso devuelto.
- Compras realizadas en establecimientos adheridos radicados en Callosa d'en Sarrià que se encuentre publicitados como tales en la plataforma de gestión de esta campaña, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 7.
- Compras realizadas desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (www.callosa.es), hasta el día 10 de octubre 2024. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto.

Base 7.- Entidades adheridas

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

1.- Serán **colaboradores** del programa de Bonos consumo 2024, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

2.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Callosa d'en Sarrià.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente. No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco y servicios financieros.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión del Bono consumo.

En ningún caso el Ayuntamiento mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

Base 8.- Procedimiento de adhesión de establecimientos colaboradores.

A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de Bono consumo 2024, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 7 deberán de seguir el siguiente procedimiento:



Solicitud de adhesión

La **solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como Anexo I** a estas bases, irá

acompañada de la siguiente documentación:

- En la solicitud será imprescindible que el comercio rellene los datos de:
 - Nombre del comercio o empresa
 - Dirección del comercio o empresa
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico del comercio
 - Categoría
- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (**Anexo II**).

En caso de que el Ayuntamiento ya disponga de su ficha de terceros, no será necesaria su aportación. Únicamente deberá indicar el número de cuenta bancaria a la que se debe realizar el ingreso (incorporado en **Anexo I**).

- **Declaración responsable** (incorporado en **Anexo I**) sobre los siguientes términos:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 - El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

La documentación se presentará a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià <https://callosa.sedelectronica.es>, mediante el procedimiento habilitado para ello. El **plazo de solicitudes para la adhesión la campaña será de 5 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de las bases en el BOP**. Una vez presentada la adhesión el ayuntamiento publicará la lista de establecimientos adheridos, y desde ese momento ya se podrán comprar en el establecimiento. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión.



El consumidor presentará en el establecimiento colaborador elegido, su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento introducirá el DNI/NIE del cliente, para poder beneficiarse del bono y comprobará su validez, es decir, que no estuviera ya presentado en otro establecimiento por haber sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

La **campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación de los establecimientos colaboradores en la página web del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià** www.callosa.es, y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los DNI/NIE recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, **y finalizará el 10 de octubre de 2024.**

Base 9.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la base 8 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Una vez validados los establecimientos adheridos, éstos adquirirán la condición de establecimientos colaboradores en los términos que establece la base 7 de la presente convocatoria.

Los listados de establecimientos adheridos admitidos serán objeto de su oportuna publicación en los términos legalmente establecidos y con arreglo a lo determinado en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda.

Se adoptará la correspondiente resolución que contenga la relación de entidades adheridas, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan. Contra tal resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso-Administrativo, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Significar que la particular naturaleza de esta convocatoria de subvenciones, determina de facto que su articulación y efectividad tenga en definitiva lugar mediada la correspondiente adquisición del oportuno título, que no es otro que el bono-consumo 2024, y su individual pago efectuado al beneficiario (cliente) en un primer momento por



las entidades adheridas a cada uno de los clientes que los canjeen mediada la compra del producto ofertado por el comercio, y cuyo precio final se verá minorado con el descuento resultante de la presentación del DNI/NIE, constituyendo tal descuento el efectivo pago de la subvención.

Base 10.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas, podrán canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos, realizando una compra igual o superior al valor del bono. A los establecimientos adheridos, la persona beneficiaria les abonará la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 11.- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

En dicha plataforma un administrador responsable del Ayuntamiento deberá aprobar el alta de los establecimientos adheridos.

Los bonos-descuento únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria. Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del DNI/NIE para poder indicar que se ha hecho la compra.



Base 12.- Formalización

El ciudadano/a no necesita adquirir ningún bono, se le asignará la cantidad de 25.-€ (a las personas que cumplan con los requisitos de la base 3), presentando **su DNI/NIE podrá canjear** en cualquiera de los establecimientos adheridos y éstos deberán introducir la información para poder indicar que se ha hecho la compra. Podrá ser satisfecho una vez.

Cada vez que un cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio o servicio introducirá el DNI/NIE en el sistema, con lo que quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

La compra realizada será de un importe igual o superior a 25.-€. Solo podrá ser utilizado en un único establecimiento y en una sola compra, aunque pueden adquirirse varios productos.

El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes.

Base 13.- Pago de la subvención

1.- El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que “canjeen los bonos” en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado sobre el precio del bien adquirido mediante la presentación del DNI/NIE.

2. Con posterioridad, previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de los bonos correctamente canjeados y justificados en el modo establecido en las presentes bases.

Base 14.- Justificación de las entidades adheridas

1.- Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los DNI/NIE, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobro que el Ayuntamiento irá liquidando. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el DNI/NIE en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

2.- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

3.- Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada.



La asociación entre “los bonos” y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido. **La presentación de facturación será hasta el 14 de octubre.**

Base 15.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Base 16.- Medios de publicación

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

Base 17.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 18.- Protección de datos

Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña “Bonos consumo 2024”.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña “Bonos consumo 2024”
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.



- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés
- público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

Base 19.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4.- Presupuesto municipal del año 2024 y sus bases de ejecución.

5.- Resto de normativa que le resulte de aplicación.

Base 20.- Recursos que proceden contra la convocatoria

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.